REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (18) dieciocho dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 089
Ejecutivo Singular No. 2017-00065
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE REINALDO SANABRIA GUZMAN

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 051 Hoy 19-AGOSTO-2020

ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario